

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Res. N° 0006-2025-MDLM-GM.- Modifican en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de La Molina, los Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y Subgerencia de Programas Sociales y Salud

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

DEL TRIUNFO

R.A. N° 02-2025-MDVMT.- Ratifican la encargatura de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA**

LEY N° 32242

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL, PARA ASEGURAR LA
DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL DIRECTOR, DEL
PROFESOR, DEL AUXILIAR O DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE UN CENTRO EDUCATIVO
PÚBLICO O PRIVADO CON CONDENA PRIVATIVA
DE LIBERTAD EFECTIVA O SUSPENDIDA E
IMPEDIR DE MANERA PERMANENTE SU INGRESO
A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**

Artículo único. Modificación del artículo 49 de la
Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

Se modifica el artículo 49 de la Ley 29944, Ley de
Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

"Artículo 49. Destitución

49.1. Es causal de destitución la transgresión por acción u omisión de los principios, de los deberes, de las obligaciones y de las prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerada como muy grave.

49.2. También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes:

- No presentarse a la evaluación de desempeño docente sin causa justificada.
- Haber sido condenado por delito doloso.
- Haber sido condenado con pena privativa de la libertad en primera instancia por delito contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
- Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad,

indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. La acción del proceso administrativo disciplinario es imprescriptible para las referidas conductas.

- Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- Inducir a los alumnos a participar en marchas de carácter político.
- Incurrir en reincidencia la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres días consecutivos o cinco discontinuos en un período de dos meses.
- Haber sido condenado por los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

49.3. Asimismo, el profesor que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con cese temporal, es pasible de destitución.

49.4. En el caso de los profesores que prestan servicios en las instituciones educativas, que incurran en las faltas señaladas en los literales d), e), f), g) y h), iniciado el proceso investigatorio previo al proceso administrativo disciplinario y en tanto estos no concluyan, el profesor es retirado de la institución educativa.

49.5. La destitución es impuesta por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación, según corresponda.

49.6. Procede la destitución de oficio, en forma automática, sin proceso administrativo y con impedimento de ingreso o reingreso a la Carrera Pública Magisterial, del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo que haya incurrido en las infracciones previstas en los literales b) y c) del párrafo 49.2, quedando inhabilitado permanentemente para desempeñar labores y prestar servicios en instituciones educativas de la educación básica y educación técnico-productiva, públicas y privadas, así como en las demás instancias de gestión educativa descentralizada".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

2361173-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República de la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2025-MINCETUR

Lima, 9 de enero de 2025

VISTO, el Oficio N° 000779-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Mumbai, Estado de Maharashtra, República de la India, del 30 de enero al 1 de febrero de 2025, se llevará a cabo la Feria Internacional “OTM Mumbai 2025”, evento especializado en viajes y servicios de turismo, dirigido para profesionales de la industria turística en India y en la región asiática, siendo

considerada como la puerta de entrada al mercado de viajes de la India y Asia;

Que, la participación de PROMPERÚ, tiene por finalidad posicionar el Perú como destino turístico mediante la difusión de las novedades de nuestros atractivos turísticos, infraestructura de lujo disponible y servicios turísticos de alto nivel, que permitan reforzar los lazos comerciales e impulsar su comercialización entre los principales tour operadores; asimismo se realizará un benchmarking de los destinos de turismo de larga distancia, para obtener información sobre las nuevas tendencias del turismo y la percepción de nuestro destino en el mercado indio; asimismo, el día 29 de enero del mismo año, se tiene previsto ejecutar acciones necesarias para la óptima presentación y participación en la referida feria;

Que, al concluir la feria antes señalada, PROMPERÚ ha programado realizar las visitas a “Puerta a Puerta Mumbai y Bangalore”, del 2 al 5 de febrero de 2025, con la finalidad de incentivar la comercialización de nuestro país como destino turístico a través de acciones de promoción conjuntas, generando un flujo de potenciales pasajeros indios, teniendo en cuenta que existe un alto interés por parte de la cadena comercial india en conocer nuestro destino turístico;

Que, es de interés institucional la participación del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, Subdirector de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo y de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizán, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la Feria Internacional “OTM Mumbai 2025” y en las visitas “Puerta a Puerta Mumbai y Bangalore” para que en representación de PROMPERÚ realicen acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES